



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JUNIO DIEZ DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nelsy Liliana Cataño Valencia
Radicado	05001-40-03-005-2019-00374-00
Asunto:	Resuelve Solicitud

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase para efecto de notificación su correo electrónico el cual informa que es: contacto@hyclegal.com.co.

De otro lado, se encuentra que mediante auto del 9 de marzo de 2020, se dispuso “...*En relación con la solicitud realizada por la parte demandante de seguir adelante con la ejecución, la misma será resuelta en su debida oportunidad; toda vez, que se presentó demanda de acumulación por parte de la compañía GRUPO SAN PIO S.A.S., por lo cual se dictará una sola sentencia que ordene llevar adelante la ejecución respecto de la primera demanda y la acumulada, de ser el caso; de conformidad con el numeral 5º del artículo 463 del C.G. del P.*”

No obstante, la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular Acumulado de Mínima Cuantía (Primera Demanda De Acumulación), al cual se le asignó el radicado 2020-00101 solicitó la terminación por pago total de la obligación, a lo cual el despacho accedió.

En este orden de ideas, de cumplirse con los presupuestos necesarios para dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución, el despacho dictará la decisión que corresponda en providencia separada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB